

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, jueves 1° de octubre de 2026

Número 43.471

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Asdrúbal Romero, como Auditor Interno en calidad de Interino, de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Juan Ricardo Sosa Castro, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Rafael José Hernández Aguirre, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Ricardo José Yáñez Rosseti, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-52 (ANZOÁTEGUI).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Rafael Alexander Contreras Rincón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-71 (NUEVA ESPARTA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Rufo Daniel Parra Hernández, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de julio de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE ARAGUA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Richel María Álvarez García, como Directora Ejecutiva de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Aragua (FUNDACITE ARAGUA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Patricia Valdivieso Loreto, como Directora (E) de la Dirección de Gestión Administrativa, en la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Aragua (FUNDACITE ARAGUA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosgaby Eleamir Yaneth Arcila D' Crescenzo, como Coordinadora (E) de Talento Humano de la Dirección de Gestión Administrativa, en la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Aragua (FUNDACITE ARAGUA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gledys Yuraima Perdomo Perdomo, como Jefa de la Oficina de Gestión Humana, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Manuel Guerrero Márquez, como Director Estatal de Barinas, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Serrano Rodríguez, como Director Estatal de Sur del Lago, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Germán Aponte Reyes, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gloria Amarilys Bracho Naveda, como Directora General de Alianzas Estratégicas, adscrita al Despacho del Viceministerio de Finanzas e Inversiones en el Sector Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Karina Páez, como Directora General de Obras Estratégicas de Inversión, adscrita al Despacho del Viceministerio de Finanzas e Inversiones en el Sector Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Elías Arrechider Moreno, como Presidente de ARACOI, S.A., empresa filial de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se indica.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN
Y SALUD
215°, 167° y 27°

Caracas, 30 de septiembre de 2026

VSCITES N°010

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, la **Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud**, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.231 de fecha 28 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.976 extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 julio de 2016 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; y en atención a lo establecido los artículos 36 y 40 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010. Este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Designar al ciudadano **ROMERO ASDRUBAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.127.432**, como **AUDITOR INTERNO EN CALIDAD DE INTERINO** de la Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, hasta tanto se efectúe el correspondiente Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 2.- El funcionario designado queda sujeto a la obligatoriedad de rendir cuenta de su gestión a esta Vicepresidencia Sectorial, así como ante los órganos de control externo competentes, bajo los términos, formalidades y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 3.- Con el presente Acto Administrativo al ciudadano antes referido, quedan formalmente designados y juramentados para la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. ISABEL ALICIA ITURRIA CARRANO

Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
Decreto N° 5.231, de fecha 28 de enero de 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.976 Extraordinaria de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001970

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JUAN RICARDO SOSA CASTRO**, C.I. N° **11.235.502**, nombrado mediante Resolución N° 001287 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04301**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001971

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **RAFAEL JOSÉ HERNÁNDEZ AGUIRRE**, C.I. N° **12.426.729**, nombrado mediante Resolución N° 001290 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO**, Código N° **59803**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001972

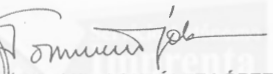
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **RICARDO JOSÉ YÁNEZ ROSSETI**, C.I. N° **13.726.580**, nombrado mediante Resolución N° 001297 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-52 (ANZOÁTEGUI)**, Código N° 60033.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la DefensaREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001973

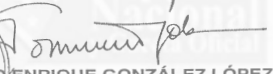
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **RAFAEL ALEXANDER CONTRERAS RINCÓN**, C.I. N° **13.588.192**, nombrado mediante Resolución N° 001311 de fecha 12 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-71 (NUEVA ESPARTA)**, Código N° 60040.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la DefensaREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001974

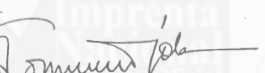
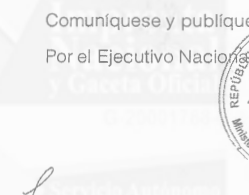
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **RUFO DANIEL PARRA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **11.841.912**, nombrado mediante Resolución N° 001289 de fecha 11 de agosto de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° 60246.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
JULIO 2026

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retirados de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/07/2026 (G.O. N° 43.418 del 17/07/2026). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 12 meses. Asimismo, las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.187.885 puntos de venta, instalados en 849.699 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Superefectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.187.885 terminales de puntos de venta, instalados en 849.699 negocios afiliados, así como en 3.675 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	1.390	1.090
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	18	6.566	4.254
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	29	27
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	170.423	148.722
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	23.316	13.661
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	172.276	127.106
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	12	3.757	2.217
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	15.093	10.293
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	6.131	3.537
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	27.341	22.357
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.107	2.730
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.692	3.290
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	24.707	20.280
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	29.822	21.866
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	111.232	61.498
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	112.624	85.853
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	21.408	13.646
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	108.564	67.589
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	32.551	28.722
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	2.127	1.556
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	284.377	185.610
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1							

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.390	1.090	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.566	4.254	24	0	24
AGRICOLA	Maestro	Nacional	29	27	78	0	78
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	170.423	148.722	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	23.316	13.661	12	0	12
BANCRECER	Maestro	Nacional	22.662	20.925	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	172.276	127.106	298	0	298
BANFANB	Maestro	Nacional	3.757	2.217	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	15.093	10.293	42	1	41
BFC	Maestro	Nacional	6.131	3.537	123	3	120
BDT	Maestro	Nacional	27.341	22.357	375	22	353
CARONI	Maestro	Nacional	3.107	2.730	59	0	59
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.692	3.290	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	24.707	20.280	180	22	158
EXTERIOR	Maestro	Nacional	29.822	21.866	5	0	5
MERCANTIL	Maestro	Nacional	111.232	61.498	439	0	439
R4	Maestro	Nacional	4.690	2.870	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	112.624	85.853	411	33	378
PLAZA	Maestro	Nacional	21.408	13.646	34	2	32
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	108.564	67.589	150	0	150
SOFITASA	Maestro	Nacional	32.551	28.722	63	0	63
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.127	1.556	83	35	46
	Visa Superefectiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	284.377	185.610	1.057	110	947

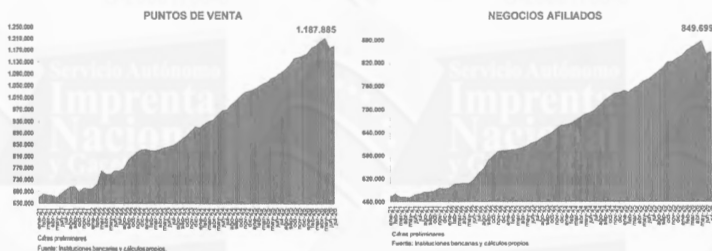
(1) Ubicados fuera de las agencias.

(2) Ubicados dentro de las agencias.

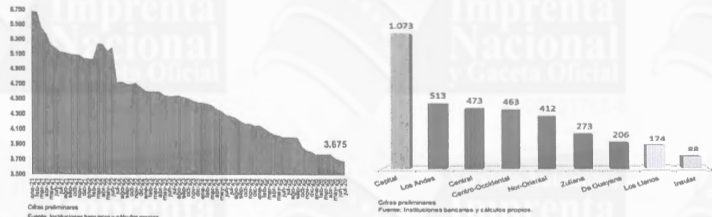
ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Visa	2	-	
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 6601-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-628.2200 si se llama desde el exterior.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanesOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanesOnline y BanesMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; acreditación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanesOnline sin tener que ir a la agencia.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve .
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avance de efectivo, contra límite del Crédito Rotativo, hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	La más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI VISADA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.6999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-ITESORO (0500-283.7878) y 0500-BANCAO (0800-228.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.tl.com.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Message; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexa en Línea y Nexa Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Sulche 78 (Conevus y Orlus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pagos de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónica por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexa en Línea en la página web www.bancointer.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia infante Gateway; ConciERGE personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.banopla.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Provincialitas; domiciliación de facturas de servicios; líneas de crédito instantáneas; adelanto de efectivo; tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofitpoints que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2187.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Niveles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican); Nivel 3: MasterCard; asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterCard Plus (opcional); servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel; por conveniencia, entre otros; MasterCard de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; ConciERGE: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-862, cuando se llame desde Venezuela.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vireto; consultar saldos, pagos y fecha de vencimiento de las tarjetas; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarse en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibenco / 0212-293.5300 / BVVC para Móvil y Monitor.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivización con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Paga de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Vivir Bien" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-MICLAVE (0500-642.6283).

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 10 de septiembre de 2026.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Pascual Pinto Lenino
Pascual Pinto Lenino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ARAGUA (FUNDACITE ARAGUA)

Maracay, 01 de julio del 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2026
216º 167º y 27º

Quien suscribe, **AMERICA COROMOTO FONSECA BLANCO**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 5.625.572**, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Aragua (**FUNDACITE ARAGUA**), designada mediante Resolución N.º 288 de fecha 21 de febrero de 2.025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.079 de fecha 28 de febrero de 2.025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 12 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RICHEL MARÍA ALVAREZ GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **NºV-20.592.070**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua (**FUNDACITE ARAGUA**).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3. La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

América Coromoto Fonseca Blanco
AMERICA COROMOTO FONSECA BLANCO
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología en el Estado Aragua Resolución N° 288 de fecha
21 de febrero de 2.025, publicado en la Gaceta Oficial N°. 43.079 de fecha
28 de febrero de 2.025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ARAGUA (FUNDACITE ARAGUA)

Maracay, 29 de junio del 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2026

216° 167° y 27°

Quien suscribe, **AMERICA COROMOTO FONSECA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.625.572, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Aragua (**FUNDACITE ARAGUA**), designada mediante Resolución N.º 288 de fecha 21 de febrero de 2.025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2.025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; el último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VALDIVIESO LORETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-16.686.997, como **DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en la Fundación Para El Desarrollo De La Ciencia y La Tecnología en el Estado Aragua (**FUNDACITE ARAGUA**).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3. La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese,


AMERICA COROMOTO FONSECA BLANCO
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua Resolución N.º 288 de fecha 21 de febrero de 2.025, publicada en la Gaceta Oficial N.º 43.079 de fecha 28 de febrero de 2.025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ARAGUA (FUNDACITE ARAGUA)

Maracay, 29 de junio del 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2026

216° 167° y 27°

Quien suscribe, **AMERICA COROMOTO FONSECA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.625.572, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua (**FUNDACITE ARAGUA**), designada mediante Resolución N.º 288 de fecha 21 de febrero de 2.025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2.025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSGABY ELEMIR YANETH ARCILA D'CRESCENZO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-16.338.100, como **COORDINADORA (E) DE TALENTO HUMANO** de la Dirección de Gestión administrativa, en la Fundación Para El Desarrollo De La Ciencia Y La Tecnología en el Estado Aragua (**FUNDACITE ARAGUA**).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3. La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese,


AMERICA COROMOTO FONSECA BLANCO
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua Resolución N.º 288 de fecha 21 de febrero de 2.025, publicada en la Gaceta Oficial N.º 43.079 de fecha 28 de febrero de 2.025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2026. MARACAY, 16 SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 5.099 de fecha 05 de marzo 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.080 de fecha 05 de marzo 2025, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **GLEDYS YURAIMA PERDOMO PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.926.986, como **JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0020/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.276 de fecha 12 de diciembre de 2025.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


MARGARET GUTIÉRREZ
Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 078 CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL GUERRERO MÁRQUEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-12.825.425, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE BARINAS**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El ciudadano **CARLOS MANUEL GUERRERO MÁRQUEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-12.825.425, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE BARINAS**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, en estricta sujeción a la normativa legal vigente y previa autorización expresa del Ministro.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045-Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 079 CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.764.451 en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE SUR DEL LAGO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **JOSE LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.764.451 en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE SUR DEL LAGO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, en estricta sujeción a la normativa legal vigente y previa autorización expresa del Ministro.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 276
CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Decreto N° 5.359 de fecha 15 de Junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.033 Extraordinario de fecha 15 de Junio de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **LUIS GERMÁN APONTE REYES**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 12.414.497**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, el ciudadano **LUIS GERMÁN APONTE REYES**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 12.414.497**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Asesorar a las dependencias del Ministerio en el desarrollo de nuevas aplicaciones con software libre, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el órgano rector en la materia de tecnología.
2. Establecer las políticas y procedimientos internos tendentes a estructurar la implementación de los sistemas de información, con calidad de servicio, así como asegurar la funcionalidad en los equipos que son instalados.
3. Realizar el seguimiento de los sistemas implantados, a fin de detectar las fallas y aspectos susceptibles de mejoras y actualizaciones.
4. Establecer las metodologías a seguir para el desarrollo de las aplicaciones del Ministerio.
5. Capacitar a los usuarios en el uso de las aplicaciones instaladas en las dependencias del Ministerio.
6. Evaluar la factibilidad técnica para la adquisición de sistemas y software diversos.
7. Elaborar los manuales y documentos necesarios para el adecuado uso de los sistemas por parte del personal operativo, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
8. Realizar seguimiento y evaluar el funcionamiento de los sistemas de información en producción, a fin de detectar las fallas y aspectos susceptibles de mejoras y actualizaciones.
9. Diseñar, implementar y mantener actualizados los portales Web del Ministerio y sus entes adscritos.
10. Revisar en forma periódica las necesidades de información y operatividad de las aplicaciones.
11. Participar en la elaboración, implantación y seguimiento de los planes de contingencia, que permita garantizar la continuidad de los servicios de tecnología y la funcionalidad de las aplicaciones en todas las dependencias del Ministerio.
12. Representar al Ministerio en las actividades de su competencia ante instituciones externas.
13. Desarrollar proyectos tecnológicos que estén enmarcados en la interoperabilidad de la Información de los procesos públicos.
14. Proponer, formular, organizar e implementar las políticas y planes de aplicación y de uso de los servicios de voz, datos y video del Ministerio.
15. Proponer, formular, organizar e implementar las soluciones para la realización de las videoconferencias de las dependencias del Ministerio.
16. Apoyar y gestionar las formulaciones y solicitudes en el marco de los servicios datos y voz de las dependencias del Ministerio y de sus entes adscritos.
17. Proponer, formular, organizar e implementar la adquisición o actualización del equipamiento tecnológico para el óptimo Funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio.
18. Mantener la disponibilidad de los servicios web en el Ministerio.
19. Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados por los sistemas implantados en el Ministerio.
20. Formular políticas y procedimientos para el uso adecuado de los recursos tecnológicos utilizados por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
21. Formular y gestionar las políticas y procedimientos de seguridad tecnológica, para mitigar los riesgos de las vulnerabilidades ante las amenazas encontradas en Internet.

22. Formular y gestionar planes de contingencia ante posibles fallas técnicas o humanas que puedan comprometer la operatividad de la plataforma tecnológica y sus servicios.
23. Formular y gestionar los respaldos de la información utilizada en el Ministerio, para así garantizar la disponibilidad de la información.
24. Mantener la disponibilidad de los servicios de red y la conectividad en las dependencias del Ministerio.
25. Planificar, dirigir y controlar el soporte técnico que se presta a las dependencias del Ministerio, para el manejo de los diferentes sistemas implantados o equipos utilizados.
26. Dirigir el proceso de implementación y entrenamiento a los usuarios de los sistemas desarrollados en el Ministerio o de aquellos adquiridos según el plan tecnológico desarrollado por el ejecutivo nacional.
27. Establecer normas y procedimientos requeridos para la atención eficiente de los usuarios.
28. Dirigir y supervisar la conexión de los usuarios a los servicios de red, configuración de estaciones de trabajo, correo interno y externo además de comunicar a los usuarios el manejo de las aplicaciones y herramientas administrativas, con la finalidad de garantizar su correcto uso, y la perdurabilidad del equipamiento informático.
29. Planificar y dirigir la realización del mantenimiento y reparaciones técnicas menores a los equipos, a fin de garantizar su operatividad y funcionamiento.
30. Actualizar y controlar conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa, el inventario de los equipos informáticos, con la finalidad de mantener actualizados los datos y especificaciones técnicas para pronosticar el tiempo de vigencia y uso.
31. Asistir técnicamente a los eventos realizados por el Ministerio brindando apoyo informático durante el desarrollo de los mismos.
32. Dirigir y controlar el mantenimiento de los equipos de computación y audiovisuales que componen la red del Ministerio.
33. Definir las características técnicas de los equipos de computación e impresión que serán adquiridos.
34. Mantener actualizado el licenciamiento asociado al software y los contratos de garantía de los equipos de computación Impresión.
35. Capacitar al personal técnico en la prestación del servicio de mantenimiento a estaciones de trabajo y aplicaciones básicas.
36. Las demás funciones asignadas por el superior Jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamento, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que el ciudadano **LUIS GERMÁN APONTE REYES**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 12.414.497**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. El ciudadano **LUIS GERMÁN APONTE REYES**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 12.414.497**, deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **LUIS GERMÁN APONTE REYES**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 12.414.497**, a partir de su Notificación, sin perjuicio de que esta Resolución sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ARQ. PAOLA CLAUDIA ROSARIO DURDANETA
Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designada mediante Decreto N° 5.279 de fecha 15/06/2026
Publicado en Gaceta Oficial N° 66.419 Extraordinario de fecha 15/06/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° **064** FECHA: **01 OCT 2026**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.614, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GLORIA AMARILYS BRACHO NAVEDA**, titular de la cédula de identidad **V-7.162.409**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS**, adscrita al Despacho del Viceministerio de Finanzas e Inversiones en el Sector Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargada, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultada para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 065

216°, 167° Y 27°

FECHA: 01 OCT 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.614, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CARMEN KARINA PÁEZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.782.763**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS ESTRATÉGICAS DE INVERSIÓN**, adscrita al Despacho del Viceministerio de Finanzas e Inversiones en el Sector Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de titular, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultada para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° **068**FECHA: **01 OCT 2026**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en el artículo 2, numerales 2, 13, 19 y 27; artículo 78, numeral 3; artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha,

RESUELVE

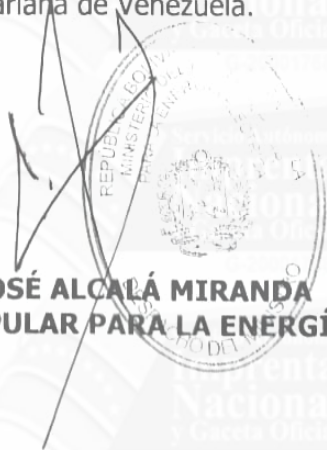
Artículo 1. Designar al Ciudadano **SIMÓN ELÍAS ARRECHIDER MORENO**, titular de la cédula de identidad **V-16.032.521**, como **PRESIDENTE DE ARACOI, S.A.**, empresa filial de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



DEFENSA PÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****DDPG-2026-242**

Caracas, 28 de septiembre de 2026

216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2026.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 ejusdem, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Bolívars Con Cero Céntimos (Bs.2.949.345,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto: 69.0002.000 **Gestión Administrativa Bs. 2.949.345,00**

Acción Específica 69.0002.001 **Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del " 2.949.345,00**

DE:

Partida 4.04 Activos Reales " 2.949.345,00
FF -Ingresos Ordinarios

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas 09.02.00 Equipos de computación " **2.949.345,00**

PARA:

Partida 4.04 Activos Reales " 2.949.345,00
FF -Ingresos Ordinarios

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas 05.01.00 Equipos de telecomunicaciones " **2.949.345,00**

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.471

Caracas, jueves 1° de octubre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.